MERCEDES TORMO SANTONJA, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO TRECE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C E R T I F I C O

Que en vista de lo interesado en la solicitud que ha tenido entrada telemática en esta Oficina causando el asiento 2631 del diario 2026, y ateniéndome a su contenido he examinado en todo lo necesario los índices y libros a mi cargo, de los que resulta.

DESCRIPCION DE LA FINCA DE Mislata Nº: 11293 (CRU: 46060000317418).-

URBANA: OCHO.- Vivienda puerta SIETE, de la quinta planta alta o piso cuarto, derecha mirando a la fachada, que tiene su acceso por el portal número 12 de la calle del Literato Azorín; es del tipo D; del edificio en Mislata, calle del Literato Azorín, donde está señalado con los números 12 y 14. Comprende una superficie útil, aproximada de sesenta y nueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Interiormente se distribuye en vestíbulo, pasillo, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de aseo y solana. Lindante: Frente, calle de situación; por la derecha mirando a la fachada, terrenos de Industrias Moscardó; por la izquierda, la vivienda de esta misma planta y zaguán, puerta ocho; y fondo, la de don Francisco León. Cuota de participación: Cuatro centésimas por ciento.
Referencia Catastral: 2226904YJ2722N0017SH

No coordinado con catastro.-

PUBLICIDAD INFORMATIVA
Acreditado en el documento que motiva la inscripción 3ª, la existencia del certificado de eficiencia energética correspondiente al inmueble finca de este número, debidamente inscrito, con código de registro E2019VD050748, según resulta de certificación expedida el 12 de Julio de 2.019, de la que resulta que su nivel de calificación es Letra E.----------

TITULARIDAD:
Inscrita a favor de

` del pleno
c Adquirida
por compraventa, en virtud de la escritura otorgada en Mislata ante Don ENRIQUE PÉREZ MENCIO, el nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, según consta en la inscripción 3ª, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

CARGAS VIGENTES: Esta finca aparece GRAVADA con las siguientes cargas según su orden de aparición en los libros:

Según resulta de nota al margen de la inscripción 2ª, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, esta finca está sujeta por plazo de cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. **Carga caducada, pendiente de cancelación formal.**

Según resulta de nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, esta finca está sujeta por plazo de cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **Carga caducada, pendiente de cancelación formal.**

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA**, con C.I.F.: Q2826000H sobre la totalidad de esta finca, para **garantizar la cantidad CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS, de los que CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y UN CENTIMOS son en concepto de principal y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS son en concepto de recargo de apremio ordinario.** Ordenada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 58/2003, por acuerdo dictado, con fecha diecinueve de Abril del año dos mil veintidós, con motivo del procedimiento de apremio, bajo el número de referencia R4685222003976 que se tramita por Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Valencia frente al obligado al pago, [redacted], con [redacted] y haberse iniciado, en el curso del mismo, un procedimiento tendente a la declaración y exigencia de responsabilidad subsidiaria por las deudas de la citada mercantil al titular de esta finca, don [redacted] en aplicación del Artículo 43.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en su calidad de Administrador responsable subsidiario de las deudas e infracciones de la repetida mercantil. Mandamiento librado el veintidós de abril del año dos mil veintidós y anotado bajo la letra A con fecha tres de mayo del año dos mil veintidós al folio 223, del Tomo 1931 del Archivo, Libro 825 del término municipal de Mislata. **ANOTACION CADUCADA, PENDIENTE DE SU CANCELACION FORMAL.**

CERTIFICACION ADMINISTRATIVA:
Expedida la certificación de dominio y cargas de esta finca interesada en el mandamiento que motiva la adjunta anotación letra A. En virtud de resolución de anotacion de embargo cautelar dada en Valencia por DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION - AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA - R46852.53 el 22 de abril de 2022 , según resulta de la nota al margen de la A, de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós. **Carga caducada, pendiente de cancelación formal.**

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO sobre esta finca a favor de la HACIENDA PUBLICA. siendo el importe a garantizar con la medida cautelar adoptada de **TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS, de los que DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS son en concepto de principal y CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y UN CENTIMOS son en concepto de recargo de apremio ordinario.** Ordenada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 58/2003, por acuerdo dictado el **trece de Junio del año dos mil veinticinco,** con motivo del procedimiento de apremio, bajo el número de referencia DER468520006711668, y por que, con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veinticinco, se notifico por la Dependencia Regional de Recaudación de Valencia, inicio de derivación de responsabilidad respecto al obligado tributario, [redacted] por aplicación del

Artículo 258.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a fín de determinar su posible condición de responsable solidario de las deudas tributarias pendientes de ingreso por parte del obligado al pago, la mercantil , con C.I.F. número B-98916638, en calidad de causante o colaborador en los hechos que han dado lugar a la liquidación vinculada a delito incoada a la mercantil citada, siendo el alcance de la responsabilidad ascenderia a trescientos veinte mil novecientos veintiséis euros y veintiocho céntimos, **CONVERTIDA EN ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR LA LETRA C, Y AMPLIADA POR LA ANOTACION LETRA D**

CERTIFICACION ADMINISTRATIVA:
Expedida la certificación de dominio y cargas de esta finca interesada en el mandamiento que motiva la adjunta anotación preventiva de embargo preventivo letra B. En virtud de resolución de anotacion preventiva de embargo preventivo dada en por DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE VALENCIA el 16 de junio de 2025 , según resulta de la nota al margen de la B, de fecha tres de julio del año dos mil veinticinco.

CONVERTIDO EN EMBARGO DEFINITIVO el embargo preventivo de la anotación preventiva la letra B por la anotación de la letra C de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis a favor de **HACIENDA PUBLICA -AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA-** para responder de la cantidad de **doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos por principal**, cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y un céntimos de recargo de apremio, **lo que hace un TOTAL de trescientos veinte mil novecientos veintiséis euros con veintiocho céntimos**, en virtud de lo ordenado por el/la DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE VALENCIA, según resulta del mandamiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiséis, procedimiento nº DER468520008981986. Anotación Letra C de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis.

AMPLIADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra D de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis a favor de **HACIENDA PUBLICA - AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA-.** En virtud de lo ordenado por el/la DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE VALENCIA, según resulta del mandamiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiséis, procedimiento nº DER468520008981986 **en la cuantia de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y UN CENTIMOS, de los que cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros y un céntimos corresponden a los intereses de demora correspondientes a la liquidación que comprende la diligencia de embargo, y MIL EUROS a las costas del procedimiento**. Anotación Letra D de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis.

CERTIFICACION ADMINISTRATIVA:
Expedida la certificación de dominio y cargas de esta finca interesada en el mandamiento que motiva la adjunta anotación letra D. En virtud de resolución de ampliacion de embargo dada en por DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE VALENCIA el 05 de mayo de 2026 , según resulta de la nota al margen de la D, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis.